



OFICIO ELECTRÓNICO

Valparaíso, 22 julio 2025

**A : COMISION ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EL PROCESO DE RECONSTRUCCION**

**DE : NERINA XIMENA PAZ LOPEZ DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE VALPARAISO**



ORD. N° : 5347  
ANT. :  
MAT. : Da Respuesta a Oficio N° 52-2025  
ADJ. : No hay

Junto con saludar y en respuesta al Oficio N° 52-2025 de fecha 4 de julio de 2025, de la **COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA SOBRE EL PROCESO DE RECONSTRUCCIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA DE AYUDAS ECONÓMICAS A LOS DAMNIFICADOS POR LOS INCENDIOS QUE AFECTARON A LAS COMUNAS DE VIÑA DEL MAR, QUILPUÉ Y VILLA ALEMANA, EN FEBRERO DE 2024**, y mediante el cual solicita se informe a la brevedad si existe límite para la entrega de subsidios a matrimonios que fueron beneficiados con anterioridad a una catástrofe natural o intensional, para optar a una vivienda, al respecto podemos informar:

- 1- La Regla General está contenida en el artículo 4 del D.S. 49, la cual señala que estarán impedidos de postular las personas que a la fecha de postular sean propietarios o asignatarios de una vivienda o de una caseta sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge o conviviente o alguno de los otros miembros de su núcleo familiar declarado, aun cuando la asignación provenga de una cooperativa.

Se hace presente que este impedimento para la reconstrucción aplicará si el damnificado obtuvo una vivienda con subsidio habitacional, que no corresponde a la siniestrada y que a la fecha de ocurrido el siniestro sigue manteniendo dicha vivienda.

- 2- A raíz de lo anterior y a fin de flexibilizar la Norma, con fecha 7 de octubre de 2024, se dicta el Decreto Supremo N° 34, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de febrero de 2025, que *"Modifica Decreto Supremo N° 332 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2000, que reglamenta sistema de atención habitacional para situaciones de emergencia"*, agregando un artículo Transitorio que señala lo siguiente:

**ARTÍCULO TRANSITORIO:** En los llamados extraordinarios a postulación dispuestos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo directamente o a través de los Servicios de Vivienda y Urbanización, así como la asignación de subsidios, en uno o mas de los diversos sistemas de atención habitacional que operan por su intermedio, para atender a personas que tengan la calidad de damnificados por la declaración de zona afectada por la catástrofe realizada mediante el decreto supremo N° 84, de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Publica, en las provincias de Marga Marga y Valparaiso afectadas por los incendios ocurridos en el mes de febrero del 2024, no regirá el impedimento

señalado en el artículo 2° del presente reglamento referido a ser propietario de una **segunda vivienda**, solo si las personas propietarias damnificadas corresponden a adultos mayores o a personas pensionadas o a personas con discapacidad, o si perteneces al Registro Social de Hogares encontrándose dentro del 60% de la calificación socioeconómica. Para la aplicación de esta excepción los damnificados podrán poseer hasta un **máximo de dos viviendas** y deberán haber sufrido daños irreparables o de consideración en alguna de estas, todo lo anterior, en conformidad a las definiciones que se señalan en el presente decreto. Tampoco registrará el impedimento indicando si la persona damnificada es propietaria de una vivienda que corresponda a una copropiedad inmobiliaria que no sea posible reconstruir o reparar, por encontrarse pareada con otra u otras viviendas, siempre que dicho beneficiario posea hasta un máximo de **dos viviendas**.

Es todo en cuanto puedo informar.

Saluda atentamente a Ud.

**NERINA XIMENA PAZ LÓPEZ**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE VALPARAISO**

IPS

Distribución

- DESTINATARIO CONGRESO NACIONAL AV PEDRO MONTT SIN NUMERO VALPARAISO ✓
- OFICINA DE PARTES
- DIRECCION REGIONAL



Firmado por Nerina Ximena Paz López. Fecha firma: 22-07-2025 12:14:21

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799  
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes  
timbre y folio de verificación: Folio: 5347 Timbre: UHCYFYHLCH3UFE En:  
<https://validoc.minvu.cl>